



AYUNTAMIENTO DE PESQUERA
39491- CANTABRIA

Expte nº: 12/2018

Pliego de Condiciones

Procedimiento: Adjudicación del aprovechamiento pratense por Concurso

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO PRATENSE POR CONCURSO, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL PRECIO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento del aprovechamiento de los siguientes lotes:

LOTE Nº 1 N/Ref: AF-UOO/2018/227/3

Referencia catastral: parcelas 5 y 10 del polígono 4 y parcelas 10 y 15 del polígono 3

Superficie: 59,4900 ha

Localización: Monte "Hoz, Llanios y Vallejas" CUP número 227

Lugar: Sierra Ventorrillo

Precio base: 4.999,54 euros anuales

Plazo de concesión: 10 años

Uso: aprovechamiento pratense

LOTE Nº 2 N/Ref: AF-UOO/2018/227/4

Referencia catastral: Pastos en área demarcada

Superficie: 122,00 ha

Localización: Monte "Hoz, Llanios y Vallejas" CUP número 227.

Lugar: Cornizuelo, Mondalina e Irviensa

Precio base: 2.999,98 euros anuales

Plazo de concesión: 10 años

Uso: aprovechamiento pratense

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los licitadores podrán presentar ofertas separadas a uno o a los dos lotes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del aprovechamiento pratense será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta a uno o a los dos lotes.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, el precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: www.ayuntamientodepesquera.es

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza es de:

Lote nº 1: 4.999,54 euros/anuales

Lote nº 2: 2.999,98 euros/anuales

Según valoración realizada por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:
 - a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
 - b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en diez años, de carácter improrrogable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Pesquera con domicilio en la calle Guadalupe Rueda nº 6, en horario de 9,00 a 14 horas de lunes a viernes.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación de los sobres:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Oferta Económica".

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- A) En cuanto a personas físicas, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- B) En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- C) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- D) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas (REA).
- E) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE"

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF N.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que me dispongo a participar en la adjudicación del aprovechamiento pratenso el Ayuntamiento de Pesquera.

SEGUNDO. Que cumplo con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- No estoy incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

TERCERO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20

Fdo.

SOBRE "B" OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, nº _____, con NIF nº _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento pratense del Monte denominado "Hoz, Llanios y Vallejas" CUP número 227, propiedad del Ayuntamiento de Pesquera, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando a/los siguientes lote/s:

LOTE Nº 1 : La cantidad de _____ euros anuales.

LOTE Nº 2 : La cantidad de _____ euros anuales.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Fdo.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional.

De acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP, no se exige garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario, el Secretario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas, procederá a la apertura de los sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de dos días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá en acto público, a la apertura y examen de los sobres "B" OFERTA ECONÓMICA. La Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza.

A la celebración del contrato se exigirá la prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a un 3% del precio total de adjudicación (diez años).

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y obligaciones del Adjudicatario.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego Particular de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Pago.

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio de la primera anualidad, ingresando en la tesorería del Ayuntamiento el 85 por 100 del importe definitivo, y el 15 por 100 restante a la Dirección General de Montes en la cuenta de mejoras.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Gastos exigibles al adjudicatario.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos, en concreto los derivados del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, es de cuenta del adjudicatario los daños que cause a terceros, a la Entidad Propietaria y los daños producidos en los cierres de las parcelas. A tal efecto, responderá la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio de alguna anualidad.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

Las parcelas se recuperarán en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al beneficiario del aprovechamiento pratense por razón de lo ejecutado sobre la finca.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente del conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Pesquera, a 26 de marzo de 2018



El Alcalde,

Fdo. Miguel Ángel Simón Mantilla